

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C.,

8 JUL. 2020

17

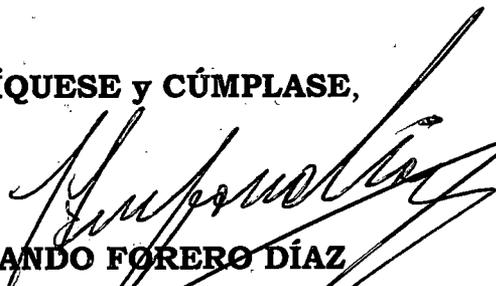
Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2019 00474 00

En atención al escrito memorial poder visible a folio 16, se tiene por notificado al demandado Gustavo Andrés Montenegro Cajigas, por conducta concluyente del mandamiento de pago proferido el 17 de octubre de 2019, de conformidad con el artículo 301 CGP.

Como apoderado judicial del citado demandado se reconoce al abogado Carlos Andrés Leguizamo Martínez, en los términos y para los fines del poder conferido.

Secretaría proceda a controlar el término previsto el artículo 91 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 045 de hoy 9 JUL. 2020 a las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

34

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C.,

- 8 JUL. 2020

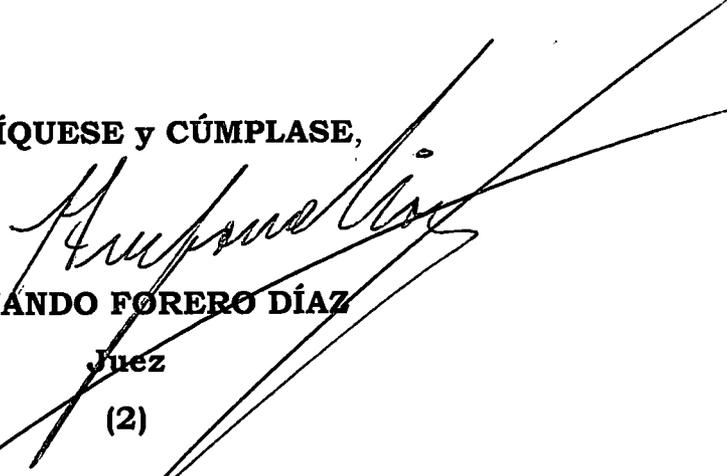
Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2019 00474 00

Conforme lo solicitado por el ejecutante y teniendo en cuenta las disposiciones contempladas en el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado decreta la siguiente medida cautelar:

1. El embargo y retención de las sumas de dinero que posea el demandado en cuentas corrientes, de ahorro, encargo fiduciario o a cualquier otro título en las entidades financieras indicadas en el escrito que antecede.

Oficiese e inclúyase en los oficios petitorios la identificación de la demandada. De ser el caso, téngase en cuenta lo correspondiente a la inembargabilidad que para las cuentas de ahorro hace alusión el Art. 2 del Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y circular 053 de Octubre 10 del año 2005, límitese a la suma de \$ 365'000.000= m/cte.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en el
estado No. 045 de hoy 9 JUL. 2020 a
las 8:00 a.m.

El secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA